

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA
 Nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

RADICADO: 303- 2018

Dirige el Nro. de mes para incremento >>	1
Tasa de Ints	0,500%
Hasta	31-dic-21
Saldo de Capital, Fl. >>	4.330.553,87
Saldo de Intereses, Fl. >>	

< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar

Vigencia		Vr. % ipc	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	Dic. Año Anterior	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-jul-19	31-jul-19		859.200,00	4.330.553,87		0,00	Valor	Folio	0,00	4.330.553,87
1-jul-19	31-jul-19		859.200,00	5.189.753,87	30	25.948,77	2.595.708,00		-2.569.759,23	2.619.994,64
1-ago-19	31-ago-19		859.200,00	3.479.194,64	30	17.395,97	140.634,00		-123.238,03	3.355.956,61
1-sep-19	30-sep-19		859.200,00	4.215.156,61	30	21.075,78	974.821,00		-953.745,22	3.261.411,40
1-oct-19	31-oct-19		859.200,00	4.120.611,40	30	20.603,06	1.879.325,00		-1.858.721,94	2.261.889,45
1-nov-19	30-nov-19		859.200,00	3.121.089,45	30	15.605,45	1.272.480,00		-1.256.874,55	1.864.214,90
1-dic-19	31-dic-19		859.200,00	2.723.414,90	30	13.617,07	1.984.605,00		-1.970.987,93	752.426,97
1-ene-20	31-ene-20		891.849,00	1.644.275,97	30	8.221,38	986.411,00		-978.189,62	666.086,35
1-feb-20	29-feb-20		891.849,00	1.557.935,35	30	7.789,68	986.620,00		-978.830,32	579.105,03
1-mar-20	31-mar-20		891.849,00	1.470.954,03	30	7.354,77	1.126.881,00		-1.119.526,23	351.427,80
1-abr-20	30-abr-20		891.849,00	1.243.276,80	30	6.216,38	1.037.143,00		-1.030.926,62	212.350,19
1-may-20	31-may-20		891.849,00	1.104.199,19	30	5.521,00	1.047.265,00		-1.041.744,00	62.455,18
1-jun-20	30-jun-20		891.849,00	954.304,18	30	4.771,52	923.107,00		-918.335,48	35.968,70
1-jul-20	31-jul-20		891.849,00	927.817,70	30	4.639,09	1.494.535,00		-1.489.895,91	-562.078,21
1-ago-20	31-ago-20		891.849,00	329.770,79	30	1.648,85	959.725,00		-958.076,15	-628.305,36
1-sep-20	30-sep-20		891.849,00	263.543,64	30	1.317,72	1.037.143,00		-1.035.825,28	-772.281,64
1-oct-20	31-oct-20		891.849,00	119.567,36	30	597,84	1.428.520,00		-1.427.922,16	-1.308.354,80
1-nov-20	30-nov-20		891.849,00	D (416.505,80)	30	0	2.134.578,00		-2.134.578,00	-2.551.083,80
1-dic-20	31-dic-20		891.849,00	D (1.659.234,80)	30	0	1.116.761,00		-1.116.761,00	-2.775.995,80
1-ene-21	31-ene-21		906.207,00	D (1.869.788,80)	30	0			0,00	-1.859.788,80
1-feb-21	28-feb-21		906.207,00	D (963.581,80)	30	0	2.005.922,00		-2.005.922,00	-2.969.503,80
1-mar-21	31-mar-21		906.207,00	D (2.063.296,80)	30	0	1.063.111,00		-1.063.111,00	-3.126.407,80
1-abr-21	30-abr-21		906.207,00	D (2.220.200,80)	30	0	1.139.764,00		-1.139.764,00	-3.359.964,80
1-may-21	31-may-21		906.207,00	D (2.453.757,80)	30	0	1.140.241,00		-1.140.241,00	-3.593.998,80
1-jun-21	30-jun-21		906.207,00	D (2.687.791,80)	30	0	1.570.173,00		-1.570.173,00	-4.257.964,80
1-jul-21	31-jul-21		906.207,00	D (3.351.757,80)	30	0	1.682.492,00		-1.682.492,00	-5.034.249,80
1-ago-21	31-ago-21		906.207,00	D (4.128.042,80)	30	0	1.180.287,00		-1.180.287,00	-5.308.329,80
1-sep-21	30-sep-21		906.207,00	D (4.402.122,80)	30	0	1.392.475,00		-1.392.475,00	-5.794.597,80
1-oct-21	31-oct-21		906.207,00	D (4.888.390,80)	30	0	89.249,00		-89.249,00	-4.977.639,80
1-nov-21	30-nov-21		906.207,00	D (4.071.432,80)	30	0	3.506.817,00		-3.506.817,00	-7.578.249,80
1-dic-21	31-dic-21		906.207,00	D (6.672.042,80)	30	0			0,00	-6.672.042,80
Resultados >>>							37.896.793,00		0,00	-6.672.042,80

SALDO DE CAPITAL	-6.672.042,80
SALDO DE INTERESES	0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	-6.672.042,80

Carlos Humberto Vergara Agudelo
 Secretario (3)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	MABEL XIOMARA FORONDA RODRÍGUEZ
Ejecutado	LUIS HERNANDO GUARNIZO YAGUIDUA
Interlocutorio	No. 912
Radicado	N° 05-001 31 10 005 - <u>2018-00303 00</u>
Asunto	termina proceso por pago total de la obligación.

Realizada por el Despacho la liquidación de crédito, y de la cual se le imparte aprobación, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 446 de. C.G.P. Se advierte, se observa que el señor LUIS HERNANDO GUARNIZO YAGUIDUA tiene un saldo a favor por valor de (\$6.672.042,80) por lo anterior ha cancelado en su totalidad la obligación alimentaria adeudada a favor de la señora MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ quien actúa en representación de ÁNGEL GABRIEL y SAMUEL GUARNIZO FORONDA por lo cual se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1626 ib., como la prestación de lo que se debe. El Pago es el cumplimiento de la obligación, a través del cual se extingue ésta, satisfaciendo el interés del acreedor y liberando al deudor. El pago de la deuda debe ser completo (no cabe cumplimiento parcial). El pago es, por lo tanto, un modo de extinguir obligaciones a través del cumplimiento efectivo de una prestación debida. El sujeto activo es quien realiza el pago, en este caso el señor LUIS HERNANDO GUARNIZO YAGUIDUA El sujeto pasivo, en cambio, es quien recibe el pago, es decir, MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ quien actúa en representación de ÁNGEL GABRIEL y SAMUEL GUARNIZO FORONDA en calidad de beneficiarios de la cuota alimentaria. El pago siempre debe coincidir con el contenido de la obligación.

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a la señora MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ quien actúa en representación de ÁNGEL GABRIEL y SAMUEL GUARNIZO FORONDA beneficiarios de la referida cuota alimentaria y por quien se inició el presente trámite, se dará por terminado este proceso por pago total de la obligación; disponiendo la cancelación de las medidas cautelares decretadas. El proceso se terminará por pago. hasta diciembre 30 de 2021, la cuota alimentaria continuará rigiendo a partir de enero de 2022, acorde a la fijación de cuota provisional, en la Comisaria Comuna Siete Robledo, realizada el 3 de noviembre de 2017, numero de radicado 2-0028603-17-000.

Teniendo en cuenta que realizada por el Despacho la liquidación del crédito, se constató que el ejecutado tiene un saldo un favor por lo anterior, se ordena la entrega de títulos que se encuentren constituidos desde el 4 de septiembre de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2021 a la señora MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ por valor de (\$ 13.815.490,2), y para el señor LUIS HERNADO GUARNIZO YAGUIDUA el valor de (\$6.672.042,80). Los demás dineros que se constituyan previo a hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar, serán entregados al ejecutado.

Por lo anterior se expide oficio al Juzgado Promiscuo de Familia Turbo-Antioquia para efectos de entregar los títulos en el presente proceso toda vez, que mediante auto emitido el 16 de septiembre de 2020 se ordeno la suspender la entrega de los mismos a la señora MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ.

Por lo expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE,

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, POR PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO. - La obligación alimentaria a favor de la señora MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ quien actúa en representación de ÁNGEL GABRIEL y SAMUEL GUARNIZO FORONDA continuara rigiendo a partir del 1 de enero de 2022, acorde a la fijación de cuota provisional, realizada en la Comisaria Comuna Siete Robledo, el 3 de noviembre de 2017, número de radicado 2-0028603-17-000.

TERCERO: Se libra oficio al Juzgado Promiscuo de Familia Turbo-Antioquia para efectos de entregar los títulos en el presente proceso a los señores MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ cedula de ciudadanía No. 39.426.031 y LUIS HERNADO GUARNIZO YAGUIDUA cedula de ciudadanía No. 18.263.021.

CUARTO: En consecuencia por lo anterior, y una vez realizada por el Despacho la liquidación del crédito, se constató que el ejecutado tiene un saldo un favor por lo anterior, se ordena la entrega de títulos que se encuentren constituidos desde el 4 de septiembre de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2021 a la señora MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ por valor de (\$ 13.815.490,2), y para el señor LUIS HERNADO GUARNIZO YAGUIDUA el valor de (\$6.672.042,80).

QUINTO. - Los dineros que se constituyan en adelante se entregarán al señor LUIS HERNADO GUARNIZO YAGUIDUA hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

SEXTO: Se ORDENA LEVANTAR la medida cautelar decretada en el presente trámite, la cual se viene consignando en la cuenta de depósitos judiciales 058372034001 del Banco Agrario de la Ciudad de Turbo-Antioquia, despacho comisorio No. 05837-31-84-001-2019-00008-80. Librense el correspondiente oficio.

SÉPTIMO. - ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)